



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se delegan las competencias en materia de aprobación de convocatorias y concesión de subvenciones en los órganos directivos de la Consejería.

(2019061211)

La Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 69 de 09-04-2019), entre otras, ha venido a disponer modificaciones importantes en el rango normativo y las competencias de los órganos directivos de las consejerías, en particular para la convocatoria y concesión de subvenciones. Así, determina que a partir de la efectividad de su vigencia, los órganos competentes para la convocatoria y concesión de subvenciones son los secretarios generales de las consejerías, cuando antes se residenciaba dicha competencia en los titulares de las consejerías.

La ley citada establece que las modificaciones introducidas producirán una mayor simplificación y agilidad en los procedimientos, de tal manera que se resolverán en plazos más cortos de los que hasta ahora se realizaban.

Este órgano entiende que, para abundar en una mayor agilización y simplificación en los procedimientos, así como para residenciar competencialmente de una forma más adecuada por la especialización en la materia de subvenciones, el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, permite que dichas competencias puedan ser delegadas en otros órganos de la misma Administración.

Por las razones expuestas, esta Secretaría General considera procedente delegar las competencias en materia de convocatoria y resolución de subvenciones en los órganos directivos de la consejería en las materias de su competencia, Secretaría General de Educación, Dirección General de Personal Docente, Dirección General de Formación Profesional y Universidad y Dirección General de Trabajo.

A tenor de lo previsto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el artículo 72 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

Primero. Delegar en la Secretaría General de Educación, en la Dirección General de Personal Docente, en la Dirección General de Formación Profesional y Universidad y en la Dirección



General de Trabajo, las competencias para conceder subvenciones que se atribuyen a esta Secretaría General en el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en aquellas que sean de su competencia por razón de la materia.

Segundo. Delegar en la Secretaría General de Educación, en la Dirección General de Personal Docente, en la Dirección General de Formación Profesional y Universidad, en la Dirección General de Trabajo y en la Dirección Gerencia del SEXPE, las competencias para aprobar las convocatorias de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, que se atribuyen a esta Secretaría General en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como las competencias para realizar las convocatorias de concesión directa por convocatoria abierta reguladas en los artículos 22.2 y 29 de la Ley 6/2011, en aquellas que sean de su competencia por razón de la materia.

Tercero. Delegar en la Secretaría General de Educación, en la Dirección General de Personal Docente, en la Dirección General de Formación Profesional y Universidad y en la Dirección General de Trabajo, las competencias para resolver los procedimientos administrativos de declaración de pérdida de derecho al cobro, reintegros, renunciaciones, requerimientos y los de revocación de actos y rectificación de errores en materia de subvenciones, en aquellas que sean de su competencia por razón de la materia.

Cuarto. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de la delegación de competencias contenida en esta resolución, indicarán expresamente esta circunstancia, anteponiéndose a la firma la expresión "por delegación" o su forma usual de abreviatura, seguida de la fecha de la presente resolución y la del Diario Oficial de Extremadura en que se hubiere publicado y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Quinto. La delegación de competencias contenida en la presente resolución será revocable en cualquier momento por el órgano delegante, quien podrá avocar para sí el conocimiento de un asunto, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Sexto. Queda sin efecto cualquier delegación de competencias anterior a la prevista en la presente resolución que afecte a las materias contenidas en ella.

Séptimo. La presente resolución producirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 13 de mayo de 2019.

El Secretario General,
RUBÉN RUBIO POLO

